



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 177.

Martes 5 de Mayo.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 3 de Mayo)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE CÁCERES.

Rectificación.

En la columna 3.ª de la segunda cara del Boletín extraordinario correspondiente al día 3, y en el particular correspondiente al pueblo de Jerte, línea 9.ª, se inserta la negación «no» por equivocación, debiendo entenderse suprimida y por tanto el sentido del razonamiento en los siguientes términos: «se acordó por mayoría desestimarla por considerarse etc.»

JUZGADOS.

Don Alberto Vela Lopez, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, se ha señalado el día 11 del próximo mes de Mayo á las diez de su mañana, para celebrar el sorteo de los seis contribu-

yentes que en unión de los Señores Cura Párroco D. Manuel Corrales y D. Miguel Cuello, Maestro de Instrucción primaria más antiguo, han de constituir la Junta de este Partido para la formación de las listas de Jurados.

El acto tendrá lugar en este Juzgado sito en la calle de San Anton núm. 17.

Dado en Cáceres á 25 de Abril de 1896.—Alberto Vela y Lopez.—De orden de S. S., el Secretario, Marcelino Rasero.

Doce mayores contribuyentes por Territorial.

Sr. Marqués de Torreorgaz.
Sr. Marqués de Camarena.
D. Pedro García Becerra y García Carrasco.

Lesmes Valhondo Carbajal.
Clemente Sanchez Ramos.
Gonzalo Carbajal Arce.
Nicolás María Jimenez.
Ladislao Martin García.
José Trujillo Lanuza.
Joaquin Mayoralgo Obando.
Pedro Lopez Montenegro.
Miguel Muñoz Mayoralgo.

Y los seis por Industrial.

D. Aquilino Gonzalez Alvarez.
Luis Gonzalez Borreguero.
Nicolás María Jimenez.
Antonio Quirós Diez.
Joaquin Muñoz Chaves.
Juan Muñoz Chaves.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se ha instruido sumario por haberse aprehendido á dos jitanos en término de Benquerencia de esta provincia, una jumenta que se supone de ilegítima procedencia: como en dicho sumario se haya sobreseido libremente y mandado entregar el semoviente á su legítimo dueño, he acordado la publicación del presente en los periódicos oficiales, á fin de que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado el que se creyere dueño, con los documentos que lo justifiquen.

Dado en Cáceres á 30 de Abril de 1896.—Alberto Vela y Lopez.—De orden de S. S., Marcelino Rasero.

Por el presente hago saber: que el día 25 del próximo mes de Mayo de nueve á once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Aldea del Cano, la

venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Pesetas.

Una cuadra sita en calle de Talayuela de aquel pueblo que linda por derecha entrando con casa del procesado Apolinar Bazaga Jordan; izquierda con casa de Francisco Carrera Polo y espalda con cercado de los herederos de Narciso Roman tasada en 239

Una casa habitación en la calle Talayuela señalada con el núm. 19, que consta de dos pisos y linda por la derecha entrando en ella con casa de Matias Tello Harto y Benito Carrera; izquierda con la cuadra antes deslindada y por la espalda con cercado de los herederos de Narciso Roman, tasada en 375

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en la subasta, se presenten el día señalado en los puntos antes indicados; previéndole que esta por ser la tercera es sin sujeción á tipo: y que los títulos de propiedad de las fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Cáceres á 30 de Abril de 1896.—Alberto Vela y Lopez.

Alcaldías Constitucionales.

ZARZA DE GRANADILLA.

Anuncio.

El undécimo día desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia de diez á once de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la primera subasta con venta exclusiva de las especies de consumos de vino, aguardiente, aceite, carnes frescas de hebra y carnes saladas; y el mismo día de once á doce de su mañana la primera subasta á venta libre de las especies de sal, jabon y cereales y demás legumbres secas, para el año económico de 1896 á 97, con sujeción á los tipos y pliego de condi-

ciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tuviera efecto ó quedaran algunas especies sin rematar, se celebrará segunda subasta á los diez dias siguientes á las mismas horas y sitio, las de la exclusiva bajo los mismos tipos y rectificándose los precios de venta; y las de venta libre, bajo los mismos tipos y admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes.

Si tampoco la segunda de la exclusiva tuviera efecto, se verificará la tercera á los diez dias siguientes á la misma hora y sitio, bajo los mismos tipos y admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Zarza de Granadilla 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Juan José Gordo.

SERRADILLA.

Subasta de consumos.

Bajo el tipo de 1307 pesetas 19 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se subastarán los derechos de consumo de las especies de vino, vinagre y aguardiente, con privilegio de venta á la exclusiva, de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1896 á 97, á los diez dias despues de que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia.

La subasta se verificará en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial entre once y doce de la mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Serradilla 29 de Abril de 1896.—El Alcalde, Diego Sanchez.

BROZAS.

Subasta de consumos.

En el término de diez dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término

el, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1896-97, y hora de once á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 21.366 pesetas 32 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubra la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y mas ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Brozas á 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Julián Colmenero.—El Secretario, Leocadio Torres Berjano.

POZUELO.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal; incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1896-97, y hora de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 8 343 pesetas 94 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para

hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 4.126 pesetas 44 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y mas ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Pozuelo á 29 de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Iglesias.—El Secretario, Estéban Mohedano.

VILLAMESIA.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1896 97 y hora de once á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro, y recargos, es el de 4.521 pesetas y 3 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor y si hubiera dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 2.598 pesetas 69 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta no diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera sirviendo de tipo las dos terceras del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y mas ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Villamesía á 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Juan Ramos.—El Secretario, Francisco Fuentes.

ESCURIAL.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1896 97, y hora de once á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro, y recargos es el de 12.468 pesetas y 50 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y mas ventajas ofrezca á los intereses del vecindario

Escorial á 26 de Abril de 1896.—El Alcalde, Bartolomé Pajares.

HIGUERA DE ALBALAT.

Subasta de consumos á venta libre.

Pasados que sean los diez días después de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y anunciado como previene el art. 49 del Reglamento del ramo vigente, y de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante la Comisión respectiva, la primera subasta á venta libre de las especies de consumos de esta población para el año económico de 1896 97, bajo los tipos totales siguientes:

	Total cupo y recargos.
	Pesetas cs.
CARNES.	
Carnes frescas y saladas, vacunas, lanares y corderas.....	179 63
Idem de cerdo, frescas y saladas.....	211 28
LIQUIDOS.	
Aceites de todas clases... ..	129 92
Vinos de todas clases.....	235 46
Vinagre, cerveza, sidra y chacolí.....	23 59
GRANOS.	
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	34 10
Trigo y sus harinas.....	296 38
Cebada, centeno, maiz, mijo, etc.....	107 60
Los demás granos y legumbres.....	28 42
Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas.....	176 62
Jabón duro y blando	85 26
Carbón vegetal.....	48 72
Sal común.....	98 62
Aguardientes, alcoholes y licores.....	196 97
Total general ...	1849 97

Que la subasta se realizará por el sistema de pujas á la llana y con

sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que la fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, que será depositada en efectivo metálico en la Depositaria del Municipio ó responderá como fiador una persona de responsabilidad á satisfacción de la Comisión á elección de la misma, siendo condición necesaria para hacer posturas, depositar en el acto en la mesa el 2 por 100 del importe de la subasta.

Si esta se declarase desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda diez días después admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes, á la misma hora y local.

Higuera 27 de Abril de 1896.—El Alcalde, Toribio Naranjo.—El Secretario, Manuel Olivares y Herrera.

SAN MARTIN DE TREVEJO.

Subasta de consumos.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de vecinos de esta localidad y no habiendo tenido lugar los encabezamientos gremiales á que han sido invitados los individuos á que se refiere el art. 63 del reglamento, se sacan á pública subasta, á venta libre por el término de uno á tres años, los derechos de las especies de consumos que constituyen el encabezamiento de esta villa cuya subasta por pujas á la llana que tendrá lugar en la Casa Consistorial de la misma de diez á once de la mañana del primer día festivo al décimo siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación y tipo que á continuación se señala á cada especie totalizada con el cupo para el Tesoro 3 por 100 para cobranza y conducción y recargo del 100 por 100 sobre aquel para municipales á saber:

Total
cupo y re-
cargos.
—
Pesetas cs.

ESPECIES.

Carnes vacunas, lanares y cabrias.....	2060
Idem de cerda en fresco y saladas.....	3164 16
Aceites de todas clases...	2216 56
Vinos de todas clases....	1537 79
Aguardiente, alcohol y licores.....	906 40
Trigo y sus harinas.....	2658 43
Centeno, cebada, algarroba, maiz, mijo, panizo, sus harinas y demás granos y legumbres secas.	1238 3
Jabon duro y blando....	226 40
Sal común (sin recargos del 100 por 100).....	453 20
Total.....	14460 97

No se admitirán como licitadores ni fiadores á los individuos comprendidos en el art. 23 del reglamento.

La garantía para hacer postura consistirá en el depósito sobre la mesa del 2 por 100 del tipo de la subasta, y la cuantía de la fianza en la cuarta parte del precio del remate, que se prestará á los tres días de adjudicado este.

En caso de no tener efecto la antedicha subasta se verificará otra

por un año á igual hora del día de la anterior y en el mismo sitio, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de los cupos señalados á cada especie.

Si tampoco esta diera resultado se abrirá otra nueva subasta á la exclusiva por un año, transcurridos que diez sean días, de los grupos de líquidos y carnes por los tipos señalados anteriormente á estos artículos y bajo el pliego de condiciones que con la certificación de los precios á que han de venderse se hallará también de manifiesto en la Secretaría.

Si no se presentaran proposiciones admisibles se verificará otra á los ocho días después y á la misma hora de la anterior en la que se considerarán rectificadas los precios de venta en una sexta parte mas de los señalados; y si por las mismas causas no tuviera lugar el remate se celebrará la tercera y última subasta á igual hora, del octavo día después de la anterior, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de aquella.

San Martín de Trevejo á 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Ramón Mora.—El Secretario, Manuel Matilla.

HIGUERA DE ALBALAT.

Reparto municipal.

El formado por este Ayuntamiento y asociados con la debida autorización para cubrir las resultas del presupuesto de 1893-94, se encuentra espuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, que se contarán desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, dentro de cuyo término se oirán y admitirán cuantas reclamaciones se presenten por los contribuyentes, siempre que estas se acomoden á los términos prescritos por la regla 7.ª del artículo 138 de la ley municipal.

Higuera 27 Abril de 1896.—El Alcalde, Toribio Naranjo.

JARAICEJO.

Subasta de consumos.

Con diez días intermedios entre el de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y el que se celebre la subasta, se verificará la de consumos de este pueblo, por un año que será el de 1896-97.

Dicha subasta que no comprende más que el casco y radio de la población, será con la exclusiva en las ventas al por menor de los vinos aguardientes, alcoholes y licores y á venta libre de todas las demás especies comprendidas en la tarifa oficial y bajo los tipos y demás condiciones que obran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; verificándose por pujas á la llana y no admitiéndose postura que no cubra el tipo señalado al ramo ó ramos que la proposición abraza, pero en los señalados á la exclusiva, se admitirán, una vez cubierto el cupo, las que bajen el precio de venta al por menor, pero sin bajar el tipo que hubiere alcanzado por pujas anteriores.

Si en la primera subasta quedasen ramos desierto se celebrará una segunda diez días después de aquella admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo señalado á cada ramo.

Tanto la una como la otra subas-

ta se celebrarán en estas Casas Consistoriales de diez á doce de la mañana de los días señalados ante la comisión del Ayuntamiento que presidirá el Alcalde ó quien legalmente le sustituya dedicándose la primera hora á la de todos los ramos reunidos, separándose en la segunda y verificándose la de todos simultaneamente.

Jaraicejo 28 Abril de 1896.—El Alcalde, Emilio Blanco.

MONTEHERMOSO.

Subasta de Consumos.

El undécimo día al en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, de diez á once de su mañana, se celebrará en esta Casas Consistoriales la primera subasta á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos para cubrir el cupo de esta localidad en el bienio de 1896-98, bajo el tipo anual de 19.506 pesetas 82 céntimos y pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría.

Para optar á la subasta es necesario el previo depósito del 2 por 100 del tipo anual indicado, y en el acto de la adjudicación el arrendatario prestará fianza en metálico igual á la cuarta parte del importe anual en que se adjudique.

Si no hubiere licitadores en la primera subasta se celebrará la segunda transcurridos diez días, á la misma hora en el indicado local y bajo el mismo pliego de condiciones admitiéndose proposiciones en conformidad á las prescripciones reglamentarias.

Montehermoso 25 de Abril de 1896.—El Alcalde accidental, Ramón Galindo.

MIAJADAS.

Exposición del reparto de riqueza urbana.

Terminado el padrón sobre la riqueza urbana formado para el próximo año de 1896 á 97, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de ocho días, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes á quienes afecta, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Miajadas á 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Joaquín Carrasco.—De su orden, Justo Salgado, Secretario.

VALVERDE DEL FRESNO.

Matricula industrial.

Hallándose terminada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año económico de 1896 á 1897, se halla expuesta al público por término de diez días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que en dicho período puedan presentarse las personas que lo crean conveniente á hacer las reclamaciones pues transcurrido que sea no se admitirán las que se presenten por justas que sean.

Valverde del Fresno 27 de Abril de 1896.—El Alcalde, Miguel Carrasco.

CAÑAMERO.

Matricula industrial.

Hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el ejercicio económico de 1896 á 1897, se encuentra ex-

puesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan hacer sobre ella las reclamaciones que tengan por conveniente, en el bien entendido que pasado dicho término no se admitirá ninguna que se presente por justa que sea.

Cañamero á 27 de Abril de 1896.—El Alcalde, Diego Pazos.

ARROYOMOLINOS DE LA VERA.

Matricula industrial.

Terminada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, se encuentra expuesta al público desagravio y durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante cuyo plazo pueden los interesados en ella comprendidos enterarse de su clasificación y cuotas y hacer las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado que sea no serán admitidas.

Arroyomolinos de la Vera á 26 de Abril de 1896.—El Alcalde, Félix Mateo.—El Secretario, Serafin Domínguez.

TORREQUEMADA.

Matricula industrial.

Terminada por esta Alcaldía la matrícula industrial de esta villa correspondiente al ejercicio de 1896 á 1897, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante dicho período pueden los industriales en ella comprendidos producir las reclamaciones que estimen oportunas; puesto que terminado el plazo de su exposición no serán atendidas por justas que fueren.

Torrequemada á 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Juan Martín.

CARCABOSO

Matricula industrial.

Terminada la matrícula industrial de este pueblo durante el ejercicio económico próximo de 1896 á 1897, se halla expuesta al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de ocho días.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes para que estos puedan producir las reclamaciones que crean oportunas hasta expresado día, pues pasado este no serán atendidas.

Carcaboso á 29 de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

GARGANTILLA.

Matricula industrial.

Terminada la matrícula de subsidio industrial, formada para el próximo ejercicio de 1896 á 97, queda expuesta al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público para que los que se consideren interesados puedan examinarlos y presentar en su contra las reclamaciones que tengan por conveniente durante el preciso término de ocho días.

Gargantilla á 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Facundo Sánchez.

CABEZABELLOSA.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminados los padrones de edificios y solares y de cédulas personales y matrícula industrial de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de ocho días, para que dentro de los cuales puedan los contribuyentes producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Cabezabellosa á 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Aquilino Peña.

VALVERDE DEL FRESNO.

Exposición del padrón de Cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales y lista cobratoria de esta villa para el próximo año de 1896 á 1897, queda expuesto al público durante el término de quince días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento durante cuyo período podrán formularse ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Valverde del Fresno á 26 de Abril de 1896.—El Alcalde, Miguel Carrasco.—El Secretario, Bonifacio Fernández.

GARGANTILLA.

Padrón de Cédulas personales.

Terminado el de esta villa formado para el año económico de 1896 á 1897, queda espuesto al público durante el preciso término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Gargantilla á 27 de Abril de 1896.—El Alcalde, Facundo Sánchez.

RIOLOBOS.

Exposición del Padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que en dicho período de tiempo puedan los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que consideren oportunas; pues pasado dicho término no serán atendidas.

Riolobos 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Rufino Copero.

CASATEJADA.

Exposición del padrón de cédulas personales.

El formado en este pueblo para el próximo ejercicio 1896 á 1897, se halla expuesto al público desagravio y durante el término de ocho días, contados desde la fecha del Boletín oficial de esta provincia en que aparezca inserto el presente anuncio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes

en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho término no se oirá reclamación alguna.

Casatejada 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Juan de la Calle.—El Secretario, José Gómez Corisco.

MONTANCHEZ.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el de esta villa para el ejercicio de 1896 á 97, queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de quince días, en cuyo período podrán formularse ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Montánchez 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Juan Carrasco y Muñoz.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el de este pueblo para el próximo año económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan examinarle los individuos en él comprendidos y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Robledillo de Trujillo 25 de Abril de 1896.—El Alcalde, Eulogio Domínguez.

GARGANTILLA.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos, aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Gargantilla á 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Facundo Sánchez.—El Secretario, Bruno Hernández Pérez.

ARROMOLINOS DE LA VERA.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares de esta villa y su término para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, á fin de que los interesados en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Arroyomolinos de la Vera 26 de Abril de 1896.—El Alcalde, Félix Mateos.—El Secretario, Serafín Domínguez.

GARGUERA.

Edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares de este pueblo, correspondiente al ejercicio de 1896 á 97, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días contados desde que aparezca el presente inserto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo período de tiempo pueden examinarle los contribuyen-

tes en él comprendidos y producir las reclamaciones que pudieran convenirles, pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Gargüera 17 de Abril de 1896.—El Alcalde, Bernardo Yagüe

VILLANUEVA DE LA VERA.

Padrón de Edificios y Solares.

Terminado de su formación el de este término municipal, para el próximo año económico de 1896 á 1897, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

En cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos, hacer las reclamaciones que crean juntas.

Villanueva de la Vera 24 de 1896.—El Alcalde, Fulgencio Morcuende.

PESCUEZA.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, queda expuesto al público por término de ocho días, para que los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Pescueza á 26 de Abril de 1896.—El Alcalde, Anacleto Montero.

CASAR DE CACERES.

Padrón de edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares de este pueblo, correspondiente al ejercicio próximo de 1866 á 97, se encuentra expuesto al público por espacio de ocho días, á contar desde que aparezca inserto el anuncio presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Los contribuyentes en él comprendidos, en el tiempo hábil de su exposición pueden presentar las reclamaciones que á su derecho convengan; las cuales, pasado aquel no serán atendidas, caso de prestarse.

Casar de Cáceres á 27 de Abril de 1896.—El Alcalde, Vicente Bermejo.

GALISTEO

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que dentro de dicho período puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasados aquellos no será admitida ninguna por justa que sea.

Galisteo á 25 de Abril de 1896.—El Alcalde, Pedro Sánchez.—De su orden, José Muñoz Merino, Secretario.

PEDROSO.

Padrón de edificios y solares.

El padrón de edificios y solares de esta villa para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, se encuentra al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia,

para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que les convenga.

Pedroso 24 de Abril de 1896.—El Alcalde, Pedro Alonso.

VALDASTILLAS.

Padrón de edificios y solares.

El padrón de edificios y solares formado en este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, se halla expuesto al público durante el término de ocho días.

En dicho término pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean justas.

Valdastillas 23 de Abril de 1896.—El Alcalde, Alejo Félix.—El Secretario, Nicolás Sánchez García.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento durante el término de ocho días, para que en dicho período puedan hacer los contribuyentes en él comprendido las reclamaciones que consideren oportunas, pasado el cual no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Valdastillas 24 de Abril de 1896.—El Alcalde, Alejo Félix.—El Secretario, Nicolás Sánchez García.

JARANDILLA.

Padrón de cédulas personales.

Se halla terminado y expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de ocho días, el de este pueblo para el año económico de 1896 á 1897, durante cuyo plazo se oirán y atenderán cuantas reclamaciones se promuevan, pasado dicho término no se oirá ninguna por justa que sea.

Jarandilla á 26 de Abril de 1896.—El Alcalde.

VALDEMORALES.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el correspondiente á esta villa y ejercicio de 1896 á 97, se encuentra á público desagravio en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia. En el plazo dicho, pueden los contribuyentes en él comprendidos alegar las reclamaciones que estimen oportunas; porque pasado que sea no se tendrán en cuenta.

Valdemorales á 26 de Abril de 1896.—El Teniente de Alcalde, Zoiolo Búrdalo.

ROBLEDOLLANO.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, pues transcurrido que sea no serán atendidas.

Robledollano 25 de Abril de 1896.—El Alcalde, Roque Rubio.